



Buenos Aires, jueves 14 de junio de 2018
N° 4317



Dicen los jueces...

Despido por justa causa: Trabajador que prestaba servicios de fumigación y control de plagas, idéntica actividad que la de la empresa en la que laboraba

La obligación de abstenerse de la concurrencia sancionada en el artículo 88 de la Ley de Contrato de Trabajo, se integra dentro del deber más amplio impuesto al trabajador de observar la fidelidad.

Es decir que, competir con el empleador en negociaciones implica de alguna manera intentar realizar tratos con terceros, actuales o potenciales clientes del principal, lo que evidentemente no condice sino que se opone con aquella principal obligación de defender los intereses de la empresa.

La violación de este deber se consuma con la sola realización de negocios que comporte un daño eventual al empleador. Así, no es necesario entonces que se pruebe la efectiva materialización del perjuicio al empleador, toda vez que se aúna a la obligación del trabajador de actuar observando los principios de colaboración y solidaridad y de acuerdo con el de buena fe.

Esta obligación defiende a la empresa patrimonialmente y también atiende al contenido moral o ético de la relación laboral, la lealtad, probidad y confianza que se deben las partes, derivadas de la buena fe que regula sus conductas (artículos 62 y 63 de la Ley de Contrato de Trabajo).

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI, Sent. Def. N° 68991 del 26/09/2016 "*Zenteno Ignacio Manuel c/Dworzak Edgardo Fabián s/accidente-acción civil*". (Raffaghelli-Craig).

Declaración Jurada de Conceptos No Remunerativos (DJNR): ¿quiénes son los sujetos obligados a cumplir con este régimen?

Se encuentran obligados aquellos empleadores comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.

Fuente: RG AFIP 3279/2012, artículo 1º

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**